



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
Cnrl. Gregorio Albarracín L.

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 329 -2011-MDCGAL

Tacna, Distrito Crnel. Gregorio Albarracín Lanchipa, 08 JUL 2011

### VISTOS:

El Informe No. 150-2011-UPTO-GPPCT-MDCGAL de fecha 30 de junio del 2011, remitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía, las funciones ejecutivas;

Que, por Ley 28411 de fecha 06 Diciembre de 2004 se aprueba la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, la Dirección Nacional de Tesoro Público, frente a la necesidad de establecer disposiciones y procedimientos de carácter general y permanente relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, así como las condiciones y plazos para el cierre de cada año fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras en los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales y por los Pliegos Presupuestarios de los Gobiernos Locales, aprueba mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, de fecha 24 de enero del 2007, la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15;

Que, a través del Informe No. 109-2011-MDCGAL-GA de fecha 02 de Junio del 2011, la Gerencia de Administración hace de Conocimiento que la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa remitió a la Ciudad de Lima cuatro documentos para que sean notificados.

Que, con Informe No. 150-2011-UPTO-GPPCT-MDCGAL de fecha 30 de Junio de 2011, la Unidad de Presupuesto, indica que existe disponibilidad presupuestal para habilitar fondos para el pago de las Notificaciones respectivas.

Que, mediante Proveído No.85373, de fecha 04 de Julio de 2011, la Gerencia Municipal Autoriza y Dispone se emita el Acto Resolutivo.

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 en su Artículo 40.- “Encargos” a personal de la Institución 40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
Crnl. Gregorio Albarracín L.

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 329 -2011-MDCGAL

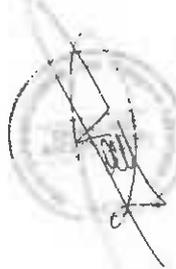
Tacna, Distrito Crnel. Gregorio Albarracín Lanchipa, 08 JUL 2011



derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa. 40.2 Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. 40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. 40.4 La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades. 40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces."



Que, en mérito a lo normado por la Directiva de Tesorería correspondiente al Año Fiscal 2007, aprobado por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, que regula lo referente al manejo de fondos en la modalidad de "Encargo" a personal de la Institución, teniendo en cuenta lo señalado en el Informe referido en los considerandos precedentes y estando a la opinión favorable del Jefe de Planificación y Presupuesto, resulta procedente otorgar la habilitación solicitada.



Que, según el Art. 6 de la ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, el Art. 20 Inc. 6 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades es atribución del Alcalde dictar decretos, y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Art. 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que las Resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
Cnrl. Gregorio Albarracín L.

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 329 -2011-MDCGAL

Tacna, Distrito Cnrl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 08 JUL 2011

Orgánica de Municipalidades N° 27972; con la conformidad de la Gerencia Municipal y visación de la Gerencia de Administración, Gerencia de Servicios Sociales, Comunales y de Desarrollo Económico y Gerencia de Asesoría Legal;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Designar al Abog. ALBERTO LAURENTE GAONA, como responsable de cumplir con el Encargo Interno, por el importe de S/. 250.00 (Doscientos Cincuenta con 00/100 nuevos soles), dinero que se encarga para realizar las Notificaciones de documentos varios, cuya cadena funcional programática es la siguiente:

FUNCION	: 03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia.
PROGRAMA	: 006 Gestión
SUB PROGRAMA	: 008 Asesoramiento y Apoyo.
ACTIVIDAD	: 1000267 Gestión Administrativa.
SECUENCIA FUNCIONAL	: 0104 Procuraduría Pública Municipal.
ESPECIFICA DE GASTO	: 2.3.27.11.99 Servicios Diversos
MONTO	: S/.250.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 05 Recursos Determinados
RUBRO	: 07 FONCOMUN

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Precisar que el periodo estimado para cumplir con el Encargo referido en el Artículo Primero, será de 7 días calendarios, debiendo el responsable del mismo rendir a más tardar a los 03 días hábiles de concluido el plazo de ejecución de los gastos materia de encargo Numeral 40.2, Art. 40) de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** con la presente resolución a la parte interesada y demás entes correspondientes de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Cc.GM  
GA  
GAL  
Interesado  
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CNRL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA  
*Med. Pedro Raúl Rospigliosi Maldonado*  
ALCALDE (e)